



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 263 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 30 de abril de 2024

SOLICITANTE: Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2022-000049

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de Título Archivado.

TEMA: Inicio de Procedimiento de Reconstrucción de Expediente de Embargo.

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° E-00-2023-034015 remitido por el Sr. Celso Enrique Aguilar Aliaga, el Informe N° 00385-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CBM de fecha 15 de agosto de 2022 remitido por el Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles y el Informe N° 115-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SUBARC/BM de fecha 20 de julio de 2023, remitido por el Jefe de Archivo del Registro de Bienes Muebles;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante los documentos de vistos, se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° RIC-239 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el archivo registral no constan los documentos sustentatorios de la afectación correspondiente al embargo extendido con fecha 07 de abril de 1998 mediante expediente N° 8647, motivo por el cual, se solicita el inicio del procedimiento de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, revisada la partida registral N° 50700609 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular, correspondiente al citado vehículo, consta extendida en el rubro de cargas y gravámenes la anotación de embargo en mérito al expediente N° 8647 del 07 de abril de 1998, en el que interviene como demandante la Municipalidad Provincial de Ica, con el siguiente detalle:

Cargas y Gravámenes		Personal	Anotación Preventiva	Títulos Pendientes				
Estado	Afectación	Fecha Afect.	Nro. Documento	Título	Funcionario	Monto	Emisor	Documento
Vigente	EMBARGO	07/04/1998	8647		COACTIVO DE ICA	EMBARGO 10/03/98	*DR.HUGO BONIFAZ HERNANDEZ	ARMANDO RONDAN O./OF:30-98-E

Que, mediante el Informe N° 00385-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CBM de fecha 15 de agosto de 2022, el Coordinador (e) Responsable del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se hace de conocimiento a esta Unidad Registral sobre la falta del Expediente N° 8647 de fecha 07 de abril de 1998;

Que, mediante el Informe N° 00115-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SUBARC/BM de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de Archivo del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, comunica que el expediente no ha sido ubicado en el archivo Registral del Registro de Bienes Muebles;

Que, los artículos 122° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122° del mencionado TUO, establece que el Gerente Registral (hoy Jefe de Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del título archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 122°, se remitió el Oficio N° 00699-2023-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 21 de agosto de 2023 a la Municipalidad Provincial de Ica, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del embargo extendido en virtud del expediente N° 8647 de fecha 07 de abril de 1998, no obstante, dicha comunicación no ha recibido respuesta hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario;

Que, el artículo 123° del acotado Reglamento General establece que cuando no sea posible la reproducción, la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el artículo 124° del citado Reglamento, en forma complementaria a la reconstrucción contemplada en los artículos que le anteceden, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral), informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 8647 de fecha 07 de abril de 1998, que diera mérito a la anotación de embargo recaída sobre el vehículo de placa de rodaje N° RIC-239 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp se publicite el inicio del procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, los instrumentos que permitan la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Jefatura de la entidad, de conformidad con lo señalado en el último considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima
SUNARP

AGHS/car